



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD □ DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA EQUIPAMIENTO DE ILUMINACIÓN EN AULAS

Con fundamento en su Misión explícita, así como en las funciones I y VIII de la Secretaría de Sustentabilidad¹, y I de la Dirección de Infraestructura para la Sustentabilidad², se presentan los siguientes:

Lineamientos de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) para el equipamiento de luminarias destinadas a aulas

Considerando:

Que la generación de electricidad produce emisiones de bióxido de carbono (CO₂) y otros gases de efecto invernadero; en México a razón de 500 gramos promedio nacional por kilowatt hora generado;

Que una utilización eficiente de la energía eléctrica por parte de la universidad contribuirá a reducir el impacto ambiental derivado de sus actividades cotidianas;

Que existen estándares internacionales y mejores prácticas en la materia que la Universidad debiera aplicar;

Que el uso de la electricidad implica un gasto permanente de la universidad, susceptible de reducirse si la energía eléctrica se utiliza más eficientemente;

y tomando en cuenta que la selección apropiada de equipos de iluminación de alta eficiencia energética contribuye a realizar un uso eficiente de la energía y, con ello, a mitigar el impacto ambiental por emisiones de bióxido de carbono (CO₂) que derivan de las operaciones cotidianas de la Universidad, la Secretaría a mi cargo emite los siguientes

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ILUMINACIÓN DE AULAS.

1. El nivel de iluminación deberá ser de 350 luxes a nivel de escritorio.
2. El IRC (Índice de Reproducción de Color) deberá ser de 85.
3. La «temperatura» del color deberá ser de 4,100 grados Kelvin.
4. La densidad de potencia utilizada no deberá exceder 9 watts por metro cuadrado.
5. Las luminarias deberán ser de una marca que tenga al menos 20 años en mercados y los datos de marca, potencia, grados kelvin, voltaje y lúmenes deberán aparecer impresos en la lámpara y no sobre etiquetados.
6. Cada aula deberá contar con un detector de presencia para el encendido y apagado automático de las luminarias.
7. El proveedor se compromete a realizar el acopio de las luminarias de desecho, para llevar a cabo su traslado y confinamiento de acuerdo a lo establecido en la reglamentación federal vigente haciendo entrega del documento y pruebas que acrediten la realización de esta acción.
8. Para efectos comparativos, en todos los casos de cotizaciones para alumbrado de aulas y adquisición de luminarias deberán considerarse al menos tres proveedores, y contar con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura para la Sustentabilidad, antes de concretar la adquisición.

Ing. Félix González Estrada
Director de Infraestructura para la Sustentabilidad

¹ UANL, 2010. *Manual de Organización de la UANL*. Edición 2010 de la Universidad Autónoma de Nuevo León, p: 107.

² *Ibidem*, p. 110.

